

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de noviembre de dos veinte (2020)

EJECUTIVO DE NATHALLIA PAOLA HIMCAPIE SALGUERO CONTRA
ADRIANA CARVAJAL No.2020-0186

Se niega el mandamiento de pago solicitado, puesto que el documento de compraventa allegada como titulo no presta mérito ejecutivo, no reúnen tal calidad, por tanto se tienen por no cumplidas las exigencias del artículo 422 del C.G.P., por esta causa se niega el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE devolver la demanda con sus anexos al interesado sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ